

PROCESO ORDINARIO N° 2016-00066

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., 11 de noviembre del 2020, pasa al Despacho el proceso de la referencia, por solicitud del Señor Juez. Sírvasse proveer.

DANNY JIMENEZ SUAREZ
Secretario

JUZGADO TREINTA Y CINCO LABORAL DE CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.



Bogotá D.C., a los once (11) días del mes de noviembre del año dos mil veinte (2020)

Visto el informe secretarial que antecede, se tiene que la representante legal judicial y quien actuaba a su vez como apoderada de la parte actora, presentó escrito visible a folio 1033, del informativo, a través del cual eleva solicitud de desistimiento de las pretensiones invocadas en relación con 225 recobros, que corresponden a la suma de \$11.913.645.

El artículo 314 del Código General del Proceso, aplicable por integración analógica en materia laboral, establece que el demandante podrá desistir de las pretensiones mientras no se haya pronunciado sentencia que ponga fin al proceso y que cuando el mismo no se refiera a la totalidad de las pretensiones o de los demandados, el proceso continuara respecto de aquello que no sea relacionado en la petición.

En consecuencia y conforme a la solicitud elevada se ACEPTA el desistimiento de las pretensiones invocadas respecto de los recobros relacionados en el medio magnético visto a folio 1038, como quiera que la solicitante cuenta con la calidad de representante legal como se observa en la documental obrante a folio 1003 vuelto del expediente y no existe pronunciamiento que haya puesto fin al presente proceso, por lo que, cumpliéndose los presupuestos procesales establecidos en el artículo 314 del CGP, aplicable en materia laboral por así permitirlo el artículo 145 del CPT y SS, el despacho , continuara el proceso con las peticiones relacionadas con los recobros restantes.

Adicionalmente se dispone reprogramar la audiencia de que trata el Art. 77 del C.P.T y S.S., para la hora de las DOS Y TREINTA DE LA TARDE (02:30 P.M.) del día VEINTE (20) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTE (2020).

La audiencia se realizara de manera virtual, en consecuencia, previo al inicio de la misma, se informara a los apoderados de las partes, de manera electrónica el vínculo respectivo, a efectos de que hagan parte de la diligencia.

Finalmente, se le sugiere a los apoderados de las partes, con el fin de garantizar la agilidad del trámite, que previamente a la audiencia descarguen en el medio electrónico que vayan a utilizar, la aplicación Microsoft Teams.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

El Juez



RAFAEL MORA ROJAS

Egs



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Firmado Por: RAMA JURISDICCIONAL
JUZGADO TREINTA Y CINCO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
RAFAEL CAMILO MORA ROJAS
JUEZ CIRCUITO
El presente auto se notifica en los portes por anotación en Estado N° 067 fijado el (12) de noviembre del año DOS MIL VEINTE (2020).

JUZGADO 035 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

DANNY JIMENEZ SUAREZ
SECRETARIO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: c5f672f5625a12c026957c8a948cb2ffac64c3088fd27f88910d6def9f47944
Documento generado en 08/11/2020 09:42:27 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>